

ORDENANZA Nº: 968/91.-

Ramallo, 28 de noviembre de 1991

VISTO:

La ORDENANZA Nº 821/90, mencionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo en su Sesión Ordinaria del día 26 de julio de 1990; y

CONSIDERANDO:

Las actuaciones contenidas en el Expte. Nº 4092-518/91 mediante el cual el Señor LORENZO MARCELINO CAPRA interpone recurso y solicita la derogación de la ORDENANZA Nº 821/90;

Que a fecha 25 de octubre de 1991 y mediante DECRETO Nº 5767/91 el Departamento Ejecutivo Municipal rechaza por improcedentes los derechos pretendidos por el Señor LORENZO MARCELINO CAPRA sobre el camino al que se refiere la ORDENANZA Nº 821/90 y que subdivide las parcelas 255m y 255c (Art.2340 Inc.7º C. Civil, 3952 C. Civil y Nota);

Que la Asesoría Legal Municipal aconseja se solicite al Departamento Deliberativo la suspensión de los efectos de la Ordenanza Nº 821/90 en razón de no estar el bien afectado al uso privado y condicionado cualquier eventual cesión a la previa desafectación del bien;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Suspéndese en sus efectos la ORDENANZA Nº 821/90 sancionada por ----- este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria del día 26 de julio de 1990.

ARTÍCULO 2º) La medida dispuesta por el Artículo 1º de la presente, obedece a que el ----- bien objeto de cesión en uso y ocupación no se encuentra afectado al uso privado.-----

ARTÍCULO 3º) A todos los efectos legales y por cualquier eventual cesión del bien objeto ----- de la presente, se establece como condición excluyente la previa desafectación del bien en caso de que mediaran razones para dicho traspaso.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 1991.-----